

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
 "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA**

PROY N°	1411
FECHA	01 07 2024

REPUBLICA DEL PERU  
 8041000-00001402

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T**

Talara,

17 JUL. 2024



**VISTOS**, el MEMORANDUM N° 626-2024-GOB.REG.PIU-DREP-UGELT-D, el INFORME FINAL N° 02-06- 2024-MINEDU/DREP-UGELTALARA-CPPADD de fecha 14 de junio del 2024, y todos los actuados del expediente administrativo.

**CONSIDERANDO:**

Que visto el INFORME PRELIMINAR N° 0015-2024-MINEDU/DREP-UGELTALARA-CPPADD de fecha 24 de abril del 2024, la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, recomienda al Titular de la Entidad la Instauración del PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, respecto a la investigación seguida contra DOÑA ROSA SANDRA DELGADO ESPINOZA, directora del CEBE LOS ORGANOS. - TALARA - PIURA, por presuntamente haber transgredido en su calidad de responsable de mantenimiento del CEBE LOS ORGANOS. - durante el periodo 2023-1; lo dispuesto en el literal q) del artículo 40° de la Ley de la Reforma Magisterial - Ley N° 29944; otros que se desprendan de la presente Ley o de otras normas específicas de la materia, por infringir lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 6° y el numeral 6 del artículo 7° del Código de Ética de la Función Pública Ley N° 27815, la cual es pasible de sanción de cese temporal en el cargo;

Que, con Resolución Directoral N° 1166-2024 DE FECHA 07 DE MAYO DE 2024, Se INSTAURA PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO a Doña ROSA SANDRA DELGADO ESPINOZA, directora del CEBE LOS ORGANOS. - TALARA - PIURA, por presuntamente haber transgredido en su calidad de responsable de mantenimiento del CEBE LOS ORGANOS -Talara durante el periodo 2023-1; lo dispuesto en el literal q) del artículo 40° de la Ley de la Reforma Magisterial - Ley N° 29944; otros que se desprendan de la presente Ley o de otras normas específicas de la materia, por infringir lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 6° y el numeral 6 del artículo 7° del Código de Ética de la Función Pública Ley N° 27815; la cual es pasible de sanción de cese temporal en el cargo;

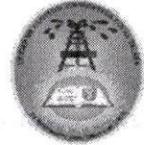
Que, con constancia de notificación, se le notificó la Resolución Directoral N° 1166-2024, de fecha 07 de mayo de 2024 a la investigada el día 07 de mayo de 2024. Por lo que se puede determinar que doña ROSA SANDRA DELGADO ESPINOZA, ha sido debidamente notificada con los cargos imputados en el presente proceso;

Que, el Sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N2 004-2019 (en adelante TUO de la Ley Ne 27444), establece sobre el principio de legalidad: las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le le esté atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferida", de igual manera el inciso a) del artículo 2 de la Ley Ne 29944, Ley de la Reforma Magisterial, precisa como el Principio de Legalidad, "Los derechos y obligaciones que genera el ejercicio de la profesión docente se enmarca dentro de lo establecido en la Constitución Política del Perú, La Ley N° 28044. Ley General de educación, y sus modificatorias, la presente ley y sus reglamentos;





Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
 "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA**



00001402

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T**

Talara, 1 JUL. 2024

Que, el Artículo 95 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo No 004-2013-ED, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo No 007-2015-MINEDU, publicado el 10 de Julio del 2015 establece que:

La Comisión Permanente o Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, ejerce con plena autonomía las funciones y atribuciones siguientes:

- (..)
- g) Emitir el Informe Final recomendando la sanción o absolución del proceso en el plazo establecido.
- (...)"

Que, las Comisiones permanente y Comisiones especiales de procesos administrativos disciplinarios para docentes realizan las investigaciones complementarias del caso, solicitando los informes respectivos, examinando las pruebas presentadas, considerando los principios de la potestad sancionadora señalados en el artículo 246 del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; elevando su informe final al titular de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles improrrogables bajo responsabilidad funcional, recomendando las sanciones y el periodo a aplicarse. En caso el Titular no esté de acuerdo con lo recomendado por la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, debe motivar su decisión;

Que visto el INFORME FINAL N° 02-06- 2024-MINEDU/DREP-UGELTALARA-CPPADD de fecha 14 de junio del 2024, procedente de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios se pone en conocimiento a efectos de que proceda conforme a sus atribuciones, respecto a la investigación seguida contra Doña ROSA SANDRA DELGADO ESPINOZA, directora del CEBE LOS ORGANOS. – TALARA – PIURA, informando lo siguiente;

Que, mediante el literal a) del párrafo 43.1 del artículo 43 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza al Ministerio de Educación para financiar, durante el Año Fiscal 2023, el Programa de Mantenimiento de los Locales Educativos 2023, que incluye el mantenimiento preventivo y/o correctivo de locales educativos públicos, el mejoramiento de los servicios de agua, saneamiento y electricidad, mantenimiento preventivo y/o correctivo de bicicletas en el marco de la intervención Rutas Solidarias, la adquisición, reparación, reposición y/o mantenimiento de mobiliario y equipamiento; y, la adquisición de útiles escolares y de escritorio, hasta por la suma de S/ 297 420 000,00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL Y 00/100 SOLES), los que consideran hasta S/ 2 000 000,00 (DOS MILLONES Y 00/100 SOLES) para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de bicicletas y la implementación del equipamiento de ciclista en el marco de la intervención Rutas Solidarias, y hasta S/ 2 420 000,00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL Y 00/100 SOLES) para la contratación de servicios de seguimiento, monitoreo, evaluación y asistencia técnica de las actividades previstas en el citado Programa.





Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
 "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA**



0001402

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T**

Talara, **10 JUL. 2024**

Que, mediante Resolución Ministerial N°004-2023-MINEDU, de fecha 04 de enero de 2023, se aprueba la Norma Técnica "Disposiciones para la ejecución del Programa de Mantenimiento de Locales Educativos para el año 2023", la cual establece disposiciones específicas sobre los criterios de asignación de recursos y los plazos para la ejecución de los recursos autorizados.

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°005-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 10 de enero de 2023, se aprueba el "Listado de locales educativos beneficiarios del Mantenimiento de Locales Educativos para el año 2023".

Que, mediante Oficio Múltiple N°010-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 02 de febrero de 2023, el PRONIED informa sobre primera habilitación de plazos extemporáneos para el Mantenimiento de Locales Educativos para el año 2023, específicamente para las etapas de designación de actores.

Que, mediante Nota de Prensa, de fecha 15 de febrero de 2023, el PRONIED informa sobre segunda habilitación de plazos extemporáneos para el Mantenimiento de Locales Educativos para el año 2023, específicamente para las etapas de designación de actores y programación de acciones.

1Que, mediante Oficio Múltiple N°017-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 09 de marzo de 2023, el PRONIED informa la tercera habilitación de plazos extemporáneos para el Mantenimiento de Locales Educativos para el año 2023, específicamente para las etapas de designación de actores, programación de acciones y ejecución de acciones.

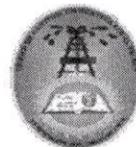
Que, mediante Oficio Múltiple N°020-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 05 de abril de 2023, el PRONIED informa la cuarta habilitación de plazos extemporáneos para el Mantenimiento de Locales Educativos para el año 2023, específicamente para las etapas de designación de actores, programación de acciones, ejecución de acciones, declaración de gastos y evaluación final.

Que, mediante Oficio Múltiple N°028-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 19 de julio de 2023, el PRONIED informa la quinta habilitación de plazos extemporáneos para el Mantenimiento de Locales Educativos para el año 2023, específicamente para las etapas de designación de actores, ejecución de acciones, declaración de gastos y evaluación final.

Que, mediante Oficio Múltiple N°031-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 04 de septiembre de 2023, el PRONIED informa la sexta habilitación de plazos extemporáneos para el Mantenimiento de Locales Educativos para el año 2023, específicamente para las etapas de designación de actores, ejecución de acciones, declaración de gastos y evaluación final.

Que, mediante Oficio Múltiple N°009-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGM, de fecha 11 de octubre de 2023, el PRONIED informa la séptima habilitación de plazos extemporáneos para el Mantenimiento de Locales Educativos para el año





Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
 "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA**



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00001407 - 2024-UGEL-T

Talara, 19 JUL. 2024

2023, específicamente para las etapas designación de actores, programación de acciones, ejecución de acciones, declaración de gastos y evaluación final.

Anexo N° 3. Ficha de acciones de mantenimiento; de la Resolución Ministerial N° 004-2023-MINEDU, Anexo N° 2. Cronograma del Programa de mantenimiento 2023.

Que, Según el numeral 5.2. de la R.M. N° 004-2023-MINEDU, Plazos de las etapas del Programa de Mantenimiento 2023: a) El responsable de mantenimiento, la Comisión Responsable o la que haga sus veces, la UGEL, la DRE, o la que haga sus veces, y el PRONIED cumplen con los plazos establecidos en el Anexo N° 2. Cronograma del Programa de mantenimiento 2023.

Según el numeral 5.4. de la R.M. N° 004-2023-MINEDU, Ejecución de acciones del Programa de Mantenimiento 2023: d) Los comprobantes de pago (boletas de venta, recibos por honorarios, entre otros) correspondientes a la contratación de mano de obra, adquisición de materiales y/o servicios de transporte deberán emitirse hasta la fecha establecida para el registro del Panel de culminación de acciones. e) Una vez culminada la ejecución de acciones de mantenimiento, el responsable de mantenimiento elabora, registra y envía el Panel de culminación de acciones en el sistema "Mi Mantenimiento", que contiene la evidencia fotográfica del antes, durante y después de la ejecución de acciones.

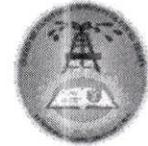
Que, Según el numeral 5.5. de la R.M. N° 004-2023-MINEDU, Declaración de Gastos: a) Posterior al registro del Panel de culminación de acciones, el responsable de mantenimiento debe registrar en "Mi Mantenimiento" y enviar a la UGEL el expediente de Declaración de gastos para verificación. El expediente deberá contener lo señalado en la Norma Técnica General, así como el formato del Anexo N° 7. Declaración de gastos del Programa de Mantenimiento 2023. b) De acuerdo a la información registrada, la UGEL procede con la revisión del expediente y de corresponder, con la aprobación.

Que, según el numeral 5.6. de la R.M. N° 004-2023-MINEDU, Evaluación final por parte de las II.EE.: a) Una vez culminado el procedimiento de registro de Declaración de Gastos, el responsable de mantenimiento deberá registrar y enviar para verificación en el sistema "Mi Mantenimiento" las acciones de mantenimiento que no lograron atenderse con los recursos asignados, a fin de facilitar la programación de acciones para el siguiente periodo de intervención. b) De acuerdo a la información registrada, la UGEL procede con la revisión del expediente y de corresponder, con la aprobación.

Que, según el numeral 5.7. de la R.M. N° 004-2023-MINEDU, Evaluación final por parte de la UGEL y DRE, o la que haga sus veces: c) De conformidad con la Norma Técnica General, en caso de persistencia de observaciones en las Declaraciones de Gastos de los locales educativos, o la detección de irregularidades sobre el uso, sustento o devolución de los recursos, la UGEL o, de corresponder, la DRE, o la que haga sus veces, debe informar a las instancias competentes para el inicio de acciones correspondientes.



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
 "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T**

Talara, 19 JUL. 2024

Que, según el numeral 7.2 de la R.M. N° 557-2020-MINEDU, Seguimiento y monitoreo: a) El proceso de seguimiento y monitoreo tiene por finalidad: (...) Garantizar el uso de los recursos en condiciones de legalidad, transparencia y eficacia. (...)

Que, según el numeral 7.2 de la R.M. N° 557-2020-MINEDU, Seguimiento y monitoreo: e) La UGEL prioriza el seguimiento de las acciones de mantenimiento o acondicionamiento e implementa medidas en los siguientes casos: (...) - Locales educativos que no cumplen con los criterios de priorización y recomendaciones establecidas en las disposiciones específicas y/o documentos orientadores aprobados en el marco de la presente Norma Técnica. -Locales educativos cuyos responsables presenten irregularidades y denuncias durante la ejecución y culminación de las acciones de mantenimiento y/o acondicionamiento. (...)

Que, según el numeral 7.3.2. de la R.M. N° 557-2020-MINEDU, Imposición de sanciones, del apartado "Denuncias y sanciones" (...) b) La denuncia puede ser presentada ante posibles irregularidades durante los procesos descritos en la presente Norma Técnica u otra disposición sobre la materia con los responsables designados o miembros de la comisión (...).

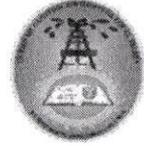
Que, de acuerdo con lo señalado por el artículo 1° de la Ley N° 29944, "Ley de la Reforma Magisterial", dicha norma tiene por objeto regular las relaciones entre el Estado y los docentes que prestan servicios en las instituciones públicas, normando entre otros, sus deberes, derechos y el proceso disciplinario.

Que, en el presente caso, la responsable de recibir los desembolsados de manera directa, mediante el abono en una cuenta abierta en el Banco de la Nación para el Mantenimiento Regular 2023-1 del CEBE LOS ORGANOS, es la directora (denunciada) del CEBE LOS ORGANOS, Sra. ROSA SANDRA DELGADO ESPINOZA identificado con DNI N° 32909296, según los datos consignados en PRONIED, son los siguientes:

Institución Educativa: CEBE Los Órganos  
 Código de Local: 782342  
 Ubicación: Los Órganos – Talara  
 Monto otorgado para Mantenimiento: S/. 4 520.00  
 Monto total retirado: S/. 4 100.00

Información de Responsables - Código Local: 782342											
Nro Documento	Responsable	Estado Responsable	Situación Trabajador	Situación Banco	Nro Cuenta	Estado Cuenta	Saldo	Observación	Fecha Creación	Fecha Modificación	Acciones
32909296	DELGADO ESPINOZA ROSA SANDRA	ASIGNADO	1- NOMBRADO	ACT	4062696628	CUENTA TRANSFERIDA	S/. 420.93		23/01/2023	08/02/2023	

Resultado: 1 registros



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
 "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA**



00001402

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°**

**- 2024-UGEL-T**

Talara, **1 JUL. 2024**

Que, se resalta que a la directora se le asignó como responsable del programa de Mantenimiento Regular 2023 el día 23 de enero del 2023, tal como se aprecia en captura anexa de la plataforma digital de Mi Mantenimiento, y siguiendo los requerimientos necesarios para asumir dicho rol.

Información de FAM (Cód. Local: 782342)

Vista Previa		Revisión		
Estado	Verificación	Observación	Creación	Envío
VERIFICADA	KEVIN DAVID ALAMA GUZMAN (22/11/2022 12:27:42)		ROSA SANDRA DELGADO ESPINOZA (11/11/2022 11:19:06)	ROSA SANDRA DELGADO ESPINOZA (14/02/2023 20:04:19)
ENVIADA PARA VERIFICACIÓN			ROSA SANDRA DELGADO ESPINOZA (14/02/2023 19:40:54)	ROSA SANDRA DELGADO ESPINOZA (14/02/2023 20:04:19)

Resultado: 2 registro(s)

Que, se resalta que con fecha 22 de noviembre del 2022 se da aprobación de la Ficha de Acción de Mantenimiento (FAM), luego de enviar la lista de acciones a priorizar las cuales se ejecutarían durante el desarrollo del programa del 2023, siguiendo los lineamientos contemplados según normativa. Dando así pase a las ejecuciones, para lo cual todas las Instituciones Educativas tuvieron plazos según norma y extemporáneos, especificados en los numerales 2.2., 2.6., 2.7., 2.8., 2.9. y 2.10.

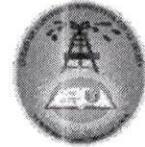
Que, con fecha 15 de marzo del 2023, la responsable del programa procede con el retiro parcial del recurso total asignado del Banco de la Nación, verificado desde mi cuenta de mantenimiento, consignando los montos retirados:

- Al 15/03/2023: Retiro de S/. 2 000.00
- Al 22/03/2023: Retiro de S/. 500.00
- Al 13/04/2023: Retiro de S/. 300.00
- Al 15/04/2023: Retiro de S/. 200.00
- Al 20/04/2023: Retiro de S/. 300.00
- Al 06/05/2023: Retiro de S/. 300.00
- Al 09/05/2023: Retiro de S/. 500.00

Persona: DELGADO ESPINOZA ROSA SANDRA - 32909296

Saldo	Fecha Registro Banco	Nombre Archivo	Situación de Cuenta	Fecha de Proceso
S/. 2.020.38	25/03/2023	PROCESO 25-03-2023 4444.txt	ACT	27/03/2023
S/. 2.020.38	22/03/2023	PROCESO 22-03-2023 4444.txt	ACT	22/03/2023
S/. 2.520.38	18/03/2023	PROCESO 18-03-2023 4444.txt	ACT	20/03/2023
S/. 2.520.38	15/03/2023	salidos.txt	ACT	15/03/2023
S/. 4.520.48	11/03/2023	PROCESO 11-03-2023 4444.txt	ACT	13/03/2023
S/. 4.520.48	08/03/2023	PROCESO 08-03-2023 4444.txt	ACT	08/03/2023
S/. 4.520.48	04/03/2023	PROCESO 04-03-2023 4444.txt	ACT	07/03/2023
S/. 4.520.48	01/03/2023	PROCESO 01-03-2023.txt	ACT	01/03/2023
S/. 4.519.80	25/02/2023	PROCESO 25-02-2023 4444.txt	ACT	27/02/2023
S/. 4.519.80	22/02/2023	PROCESO 22-02-2023 4444.txt	ACT	22/02/2023

Resultado: 530 registro(s)



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
 "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA**

50310000 REPUBLICA DEL PERU 0001402

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°**

**- 2024-UGEL-T**

Talara, 7 JUL 2024



Persona: DELGADO ESPINOZA ROSA SANDRA - 32909296

Saldo	Fecha Registro Banco	Nombre Archivo	Situación de Cuenta	Fecha de Proceso
S/. 1,220.43	25/04/2023	PROCESO 25-04-2023 4444.txt	ACT	25/04/2023
S/. 1,220.43	22/04/2023	PROCESO 22-04-2023 4444.txt	ACT	24/04/2023
S/. 1,220.43	20/04/2023	PROCESO 20-04-2023 4444.txt	ACT	20/04/2023
S/. 1,520.93	18/04/2023	PROCESO 18-04-2023 4444.txt	ACT	18/04/2023
S/. 1,520.93	15/04/2023	PROCESO 15-04-2023 4444.txt	ACT	17/04/2023
S/. 1,720.93	13/04/2023	PROCESO 13-04-2023 4444.txt.txt	ACT	13/04/2023
S/. 2,020.93	11/04/2023	PROCESO 11-04-2023 4444.txt	ACT	12/04/2023
S/. 2,020.93	05/04/2023	PROCESO 05-04-2023 4444.txt	ACT	05/04/2023
S/. 2,020.93	01/04/2023	PROCESO 01-04-2023 4444.txt	ACT	03/04/2023
S/. 2,020.38	29/03/2023	PROCESO 29-03-2023 4444.txt	ACT	29/03/2023

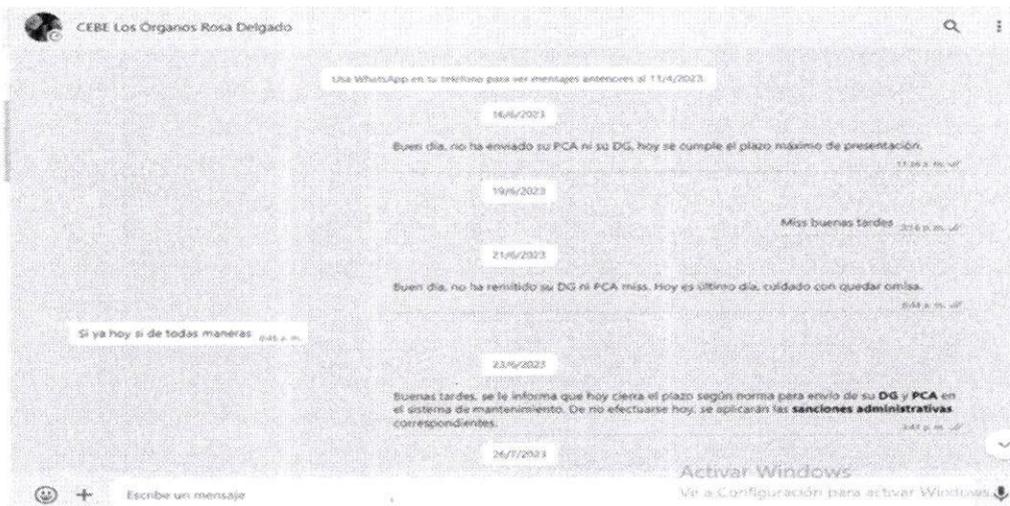
Resultado: 5/30 registros

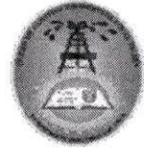
Persona: DELGADO ESPINOZA ROSA SANDRA - 32909296

Saldo	Fecha Registro Banco	Nombre Archivo	Situación de Cuenta	Fecha de Proceso
S/. 420.19	20/05/2023	PROCESO 20-05-2023 4444.txt	ACT	22/05/2023
S/. 420.19	18/05/2023	PROCESO 18-05-2023 4444.txt	ACT	18/05/2023
S/. 420.19	16/05/2023	PROCESO 16-05-2023 4444.txt	ACT	16/05/2023
S/. 420.19	13/05/2023	PROCESO 13-05-2023 4444.txt	ACT	15/05/2023
S/. 420.19	11/05/2023	PROCESO 11-05-2023 4444.txt	ACT	11/05/2023
S/. 420.19	09/05/2023	PROCESO 09-05-2023 4444.txt	ACT	09/05/2023
S/. 920.69	06/05/2023	PROCESO 06-05-2023 4444.txt	ACT	08/05/2023
S/. 1,220.69	04/05/2023	PROCESO 04-05-2023 4444.txt	ACT	04/05/2023
S/. 1,220.43	29/04/2023	PROCESO 29-04-2023 4444.txt	ACT	02/05/2023
S/. 1,220.43	27/04/2023	PROCESO 27-04-2023 4444.txt	ACT	27/04/2023

Resultado: 5/30 registros

Que, con fechas reiteradas se notificó (vía WhatsApp y llamadas telefónicas) y visitó a la directora en cuestión, para que pueda realizar el sustento correspondiente debido al gasto incurrido según los montos señalados, no obteniendo una respuesta fehaciente, tal como se aprecia a continuación;





Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA**



00001402

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°**

**-2024-UGEL-T**

Talara, **JUL. 2024**



CEBE Los Órganos Rosa Delgado

26/7/2023

Miss buenos días 8:40 a. m. ✓  
 La estoy llamando 8:47 a. m. ✓

33/7/2023

Miss buen día 10:07 a. m. ✓  
 Cómo va con su declaración de gastos? 10:07 a. m. ✓  
 Habíamos quedado en una fecha para presentar 10:01 a. m. ✓

1/8/2023

Miss buen día 9:01 a. m. ✓  
 Se le está llamando 9:01 a. m. ✓

3/8/2023

Miss buenos días 1:08 p. m. ✓

4/8/2023

Buenas tardes, se le dio plazo para remitir la documentación que no presentó con respecto al programa de Mantenimiento regular 2023-1 Panel de Culminación y Declaración de Gastos y no ha cumplido. 8:44 p. m. ✓

+ Escribe un mensaje

CEBE Los Órganos Rosa Delgado

1/8/2023

Miss buen día 9:01 a. m. ✓  
 Se le está llamando 9:01 a. m. ✓

3/8/2023

Miss Buenos días 1:08 p. m. ✓

4/8/2023

Buenas tardes, se le dio plazo para remitir la documentación que no presentó con respecto al programa de Mantenimiento regular 2023-1 Panel de Culminación y Declaración de Gastos y no ha cumplido. 8:44 p. m. ✓

14/8/2023

Buen día, se le está dando plazo para remitir la documentación que no presentó con respecto al programa de Mantenimiento regular 2023-1 Panel de Culminación y Declaración de Gastos y no ha cumplido a la fecha esta. 9:47 a. m. ✓

21/8/2023

Buen día, ÚLTIMO DÍA para remitir la documentación que no presentó con respecto al programa de Mantenimiento regular 2023-1 Panel de Culminación, Declaración de Gastos y Acciones Pendientes más. Evite futuros procesos y sanciones administrativas. 10:11 a. m. ✓

+ Escribe un mensaje

CEBE Los Órganos Rosa Delgado

30/10/2023

Buen día, de acuerdo al nuevo plazo extemporáneo determinado por PRONIED podrá registrar **PCA, DG y FAM de acciones pendientes** para aquellas IEE que están como omisas hasta la fecha, para el programa de mantenimiento regular 2023-1. Favor de ponerse al día con dicha información. 8:47 a. m. ✓

ya de arquitecto lo hare sin falta 2:51 a. m.

2/11/2023

Buen día, **SE REITERA** que de acuerdo al nuevo plazo extemporáneo determinado por PRONIED podrá registrar **PCA, DG y FAM de acciones pendientes** para aquellas IEE que están como omisas hasta la fecha, para el programa de mantenimiento regular 2023-1. Favor de ponerse al día con dicha información. 8:02 a. m. ✓

18/11/2023

Buen día, **SE REITERA** que de acuerdo al nuevo plazo extemporáneo determinado por PRONIED podrá registrar **PCA, DG y FAM de acciones pendientes** para aquellas IEE que están como omisas hasta la fecha, para el programa de mantenimiento regular 2023-1. Favor de ponerse al día con dicha información. 8:02 a. m. ✓

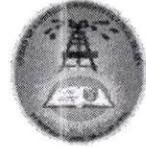
15/11/2023

Buen día, **SE REITERA** que de acuerdo al nuevo plazo extemporáneo determinado por PRONIED podrá registrar **PCA, DG y FAM de acciones pendientes** para aquellas IEE que están como omisas hasta la fecha, para el programa de mantenimiento regular 2023-1. Favor de ponerse al día con dicha información. 10:04 a. m. ✓

+ Escribe un mensaje



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA**



50310000

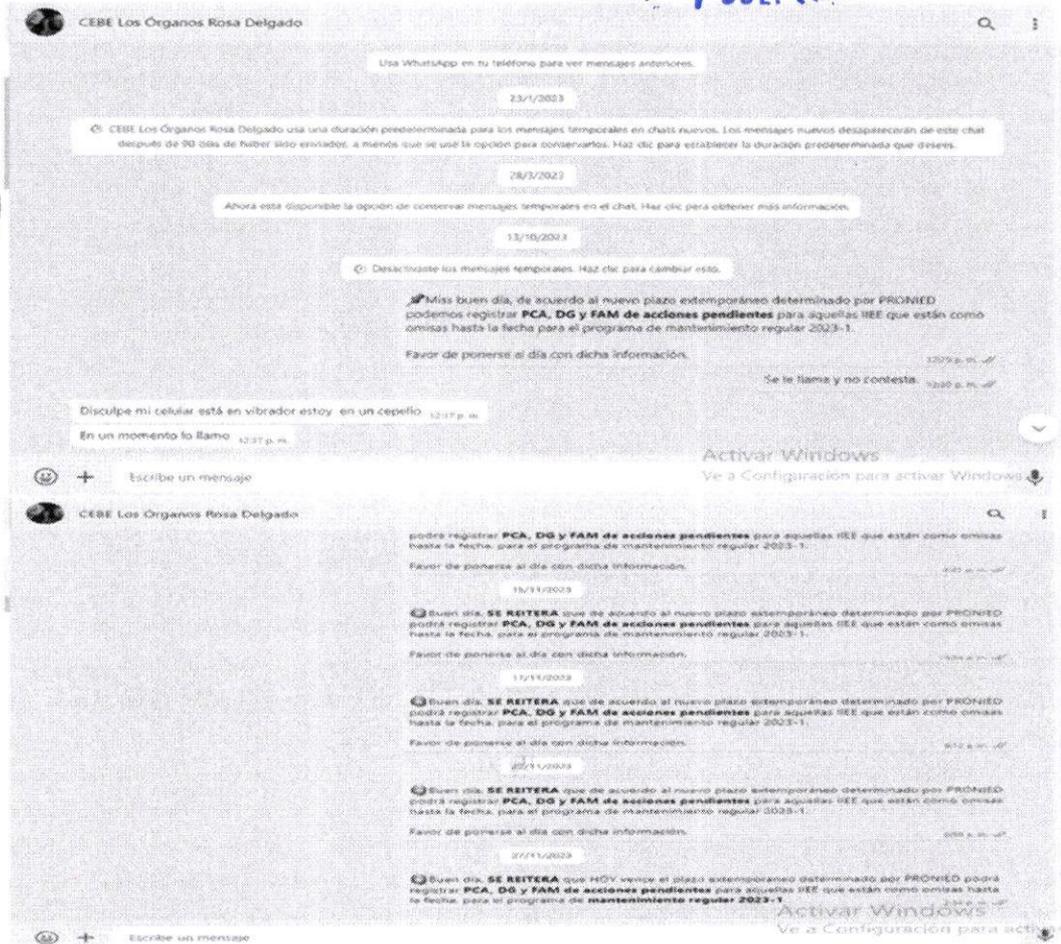


001402

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°**

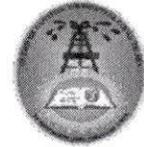
**- 2024-UGEL-T**

Talara, 17 JUL. 2024



Que, con Informe N° 039-2024/GOB.REG.PIURTA-DREP/UGEL.UA-INFRAESTRUCTURA, el ING. Henry William Villegas Santos, especialista en Infraestructura (E) UGEL TALARA, remite Acta de visita realizada al CEBE "Los Órganos", en donde se verifica la realización de las siguientes acciones correspondientes al Mantenimiento Regular 2023-1:

CONCEPTO	COSTO ESTIMADO (S/.)	
01. Cambio de 16 vidrios texturizados para ventanas (medidas 1.50 m x 0.60 m)	S/. 1240.00	
02. Cambio de 06 griferías para lavamanos.	S/. 132.00	
03. Cambio de 06 tuberías de abasto de acero para inodoros.	S/. 72.00	
04. Compra de tanque de agua de PVC de 1100 l (marca Nicoll)	S/. 600.00	
05. Compra de electrobomba centrífuga de 1/2HP (marca Múnich)	S/. 220.00	



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
 "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA**



00001402

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°**

**- 2024-UGEL-T**

Talara,

17 JUL. 2024

Acta de Visita realizada a la IE donde se manifiesta que durante el año de ejecución se notificó en reiteradas veces a la responsable a cargo para la sustentación del uso del recurso retirado, no obteniendo respuesta alguna, no existiendo documentación sustentatorios de compras y/o pagos de servicios según el detalle del Acta de fecha 04 de abril del 2024.;

**- ACTA DE VISITA -**

Siendo el día 07 del mes de julio del año 2024, se visitó la IE : CEBE Los Organos, ubicado en el distrito de Los Organos, provincia de Talara, Departamento de Piura, identificadas con el Código de Local 782342 con la verificación de los acciones de mantenimiento Pagar periodo 2023 - I, en donde dicho programa tuvo como responsable a cargo a la Sr. Rosa Inés Delgado Espinoza identificada con DNI 32909296, ya que según lo especificado en la ficha FAM contempló las siguientes partidas:

- Ventanas : - Reparación de vidrios
- I. Sainetos : - Reparación de grifos que ventosas, inodoros y/o sanitarios
- Instalación de tanque siendo PVC.
- Instalación de electrobomba.

Cabe señalar que durante el año de ejecución se notificó en reiteradas veces a la responsable a cargo para la sustentación del uso del recurso retirado (S/ 4200.00) del monto total asignado (S/ 41500.-) No obstante no se presentó alguna, tal como consta en el Informe N° Presentado al cierre del año de los programas de mantenimiento 2023. Indicar también que de gastos comprobados y/o recibos al momento de la presente visita (No se contaba en IE). Según argumento de la responsable a cargo.

**- Acciones Verificadas :**

- 01) Cambio de 12 vidrios ( de 1.50m x 0.60 cm) (en Ventanas)
- Cambio de 04 vidrios ( de 1.50m x 0.60 cm) (en Ventanas)
- 02) Cambio de 06 grifos de lavamanos.
- 03) Cambio de 06 tuberías de Abasto de inodoros.

Scanned with CamScanner

- 04) Compra de tanque siendo de PVC de 1100 l. (marca mudi - prom)
- 05) Compra de electrobomba de 1/2 hp. (marca mudi)

Respecto que los puntos 04) y 05) No se encuentran instalados, sino almacenados en patio de la IE. (Sin funcionamiento).

Al cierre de la presente acta, No se verificó documentación sustentatoria de compra y/o pago de servicios de las acciones señaladas, quedando bajo responsabilidad de la Responsable recibir el descargo en la oficina correspondiente, ya que al 2023 este Oficio (Infraestructura) dio como Ombudsman a la IE debido a los motivos antes señalados ante el Ministerio de Educación y PROMIED.

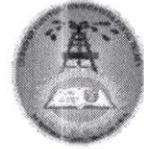
Se firmó la presente acta en su totalidad de los antes suscritos.

*Rosa Inés Delgado Espinoza*  
 Rosa Inés Delgado Espinoza  
 DNI = 71548198

*Rosa Inés Delgado Espinoza*  
 Rosa Inés Delgado Espinoza  
 DNI 32909296



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
 "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA**



0001402

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T**

Talara,

JUL. 2024

Que, de lo anteriormente expresado, se verifica la presunta irregularidad encontrada en el desarrollo del programa de Mantenimiento Regular periodo 2023-1 en el CEBE Los Órganos por parte de la responsable Sra. Rosa Sandra Delgado Espinoza, quien hasta el cierre del programa no sustentó el recurso retirado (según lo señalado en el numeral 3.4.) a través del registro de los siguientes procesos:

Plazos según RM N° 004-2023-MINEDU:

PROCESO/ACTIVIDAD	PLAZO
Registro y envío de Panel de Culminación de Acciones	Hasta el 23 de agosto de 2023
Registro y envío de Expediente de Declaración de Gastos y Registro de Acciones pendientes	Hasta el 29 de agosto de 2023

Plazo extemporáneo – séptima y última habilitación:

PROCESO/ACTIVIDAD	PLAZO
Registro y envío de Panel de Culminación de Acciones	Hasta el 13 de diciembre de 2023
Registro y envío de Expediente de Declaración de Gastos y Registro de Acciones pendientes	Hasta el 13 de diciembre de 2023

Que, para el presente caso, se debe tener en cuenta la aplicación de la Norma Técnica "Disposiciones Específicas para la Ejecución del Programa de Mantenimiento para el Año 2023", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 016-2022-MINEDU, puesto que se tratan de recursos asignados para el Programa Mantenimiento de Locales Educativos 2023, a través del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), y no de bienes asignados al docente.

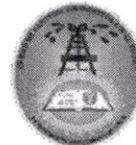
Que, en este sentido, el literal e) del numeral 6.10 del artículo 6° de las Disposiciones Específicas del Programa de Mantenimiento 2023 de la Norma Técnica, establece lo siguiente:

(...) De identificarse posibles actos de corrupción o falta de ética cometida en los procesos del Programa de Mantenimiento, se deben considerar las pautas y canales de presentación de denuncias e imposición de sanciones de la Norma Técnica General, así como la normativa vigente sobre la materia. Asimismo, sobre posibles actos de corrupción o falta de ética cometida por personal de una entidad del Estado se podrá registrar la denuncia en la Plataforma Digital única de Denuncias al Ciudadano.

Que, de acuerdo con lo señalado por el artículo 1° de la Ley N° 29944, "Ley de la Reforma Magisterial", dicha norma tiene por objeto regular las relaciones entre el Estado y los docentes que prestan servicios en las instituciones públicas, normando entre otros, sus deberes, derechos y el proceso disciplinario.



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho  
 "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00001402 - 2024-UGEL-T**

Talara, 1 JUL. 2024

Que, asimismo, el artículo 43° de la "Ley de la Reforma Magisterial" N° 29944 establece que los profesores que se desempeñan en las áreas antes señaladas, que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones, incurren en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 1 del Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, este cuerpo normativo busca regular las disposiciones, criterios, procesos y procedimientos contenidos en la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 091-2015-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas que Regulan el Proceso Administrativo Disciplinario para Profesores en el Sector Público", siendo ésta derogada por la Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU del 24.03.2021.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 90.1 del artículo 90 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, la investigación de las faltas graves y muy graves que ameritarían sanción de cese temporal o destitución, están a cargo de la Comisión Permanente o Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, siendo ésta la que califica las denuncias que les sean remitidas, debiendo derivar a la autoridad competente las que no constituyan falta grave o muy grave, para su evaluación y aplicación de la sanción correspondiente, de ser el caso.

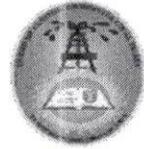
Que, asimismo el artículo 91.1. del referido reglamento establece que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes se encarga de los procesos administrativos disciplinarios por faltas que ameriten sanción de cese temporal o destitución del profesor, personal jerárquico, director y subdirector de institución educativa, especialistas en educación y profesores que laboran en las áreas de desempeño de formación docente, innovación e investigación de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local y MINEDU.

Que, por consiguiente, a la Directora Rosa Sandra Delgado Espinoza, es su calidad de responsable de mantenimiento del CEBE Los Órganos - Talara, se le imputa haber realizado irregularidades en el desarrollo del programa de Mantenimiento Regular periodo 2023-1, quien hasta el cierre del programa no sustentó el recurso asignado por el monto de S/. 4,520.00 soles, habiendo retirado S/4,100.00 soles.

Que, la Directora Rosa Sandra Delgado Espinoza no solo ha omitido enviar la información correspondiente a fin de sustentar el gasto incurrido, sino que de manera dolosa ha incumplido con hacerlo en los plazos señalados, pese a haberse ampliado el mismo, y habiéndose realizado el proceso de seguimiento y monitoreo, por la conducta desplegada por la investigada; no ha podido ser posible garantizar el uso de los recursos en condiciones de legalidad, transparencia y eficacia, causándose un perjuicio económico, como también perjuicio en el extremo que la infraestructura del centro educativo se encuentre en condiciones de funcionalidad, habitabilidad y seguridad en su integridad, ya que



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
 "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 039-2024-UGEL-T**

Talara, 7 JUL. 2024

los trabajos de mantenimiento no se realizaron, no cumpliendo con la finalidad de la norma técnica "Disposiciones para la ejecución del Programa de Mantenimiento"

Que, si bien es cierto obra un informe N° 039-2024/GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL.UA-INFRAESTRUCTURA, donde se resalta la realización de acciones correspondientes al Mantenimiento Regular 2023-1, estas no pueden ser corroboradas en su procedencia, costos y costas, ya que del acta se desprende lo declarado in situ por la procesada, mas no ha podido ser corroborado con algún elemento de prueba o documental que sustente su dicho, es más, el especialista hace un costo estimado de precios sin considerar la procedencia de los instrumentos declarados por la Directora.

Que, a la fecha la procesada no solo ha incumplido con lo descrito líneas más arriba, sino también no ha cumplido con realizar la devolución del monto asignado y retirado de S/4100.00 soles.

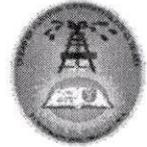
Que, pese a haber sido válidamente notificada la procesada, ésta no ha presentado sus descargos respectivos a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, por lo que es jurídicamente imposible pronunciarse al respecto ya que los hechos y la conducta atribuida no ha sido desvirtuada por la procesada.

Que, por otro lado, debe precisarse que según lo señalado en el numeral 4) del artículo 3° del TUO de la Ley N° 27444, el acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico.

Que, en esta línea, acerca del derecho a la motivación de las decisiones de la administración, el Tribunal Constitucional señala en la Sentencia recaída en el Expediente N° 0091-2005-PA/TC. Fundamento Noveno, en términos exactos, lo siguiente: "Cabe acotar que la Constitución no establece una determinada extensión de la motivación, por lo que su contenido esencial se respeta siempre que exista fundamentación, congruencia entre lo pedido y lo resuelto y, por sí misma, exprese una suficiente justificación de la decisión adoptada, aun si esta es breve o concisa o se presenta el supuesto de motivación por remisión. La motivación de la actuación administrativa, es decir, la fundamentación con los razonamientos en que se apoya, es una exigencia ineludible para todo tipo de actos administrativos, imponiéndose las mismas razones para exigirla tanto respecto de actos emanados de una potestad reglada como discrecional. El tema de la motivación del acto administrativo es una cuestión clave en el ordenamiento jurídico-administrativo, y es objeto central de control integral por el juez constitucional de la actividad administrativa y la consiguiente supresión de los ámbitos de inmunidad jurisdiccional. Constituye una exigencia o condición impuesta para la vigencia efectiva del principio de legalidad, presupuesto ineludible de todo Estado de derecho. A ello, se debe añadir la estrecha vinculación que existe entre la actividad administrativa y los derechos de las personas. Es indiscutible que la exigencia de motivación suficiente de sus actos es una garantía de razonabilidad y no arbitrariedad de la decisión administrativa. En esa medida, este Tribunal debe enfatizar que la falta de motivación o su insuficiencia constituye una arbitrariedad e ilegalidad, en la medida en que es una condición impuesta por la Ley N° 27444. Así, la falta de fundamento racional suficiente de una actuación administrativa es por sí sola contraria a las garantías del debido procedimiento administrativo".



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
 "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA**



00001402

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°**

**- 2024-UGEL-T**

Talara,

19 JUL. 2024

Que, en virtud a lo expuesto, se puede afirmar que el derecho a la debida motivación de las decisiones de la administración radica en la existencia de congruencia entre lo pedido por el administrado y lo resuelto por la administración y, en una suficiente justificación de la decisión adoptada. Asimismo, se debe entender que existe una obligación de las entidades públicas de respetar los principios constitucionalmente reconocidos, dentro de los cuales se encuentra el derecho de defensa y el debido procedimiento; de lo contrario, el acto administrativo emitido soslayando tales derechos carecería de validez.

Que la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la Unidad de Gestión Educativa Talara, en función a sus facultades que la Ley le confiere, en el curso de la investigación, el análisis, evaluación y calificación de los actuados que obran en el caso de autos, de conformidad con el numeral 6.3.5 de la Resolución Viceministerial 091-2021-MINEDU, el mismo que a la letra señala: "Los acuerdos que adopten los miembros de las Comisiones, desde el inicio, durante su desarrollo y hasta la culminación del proceso administrativo disciplinario, se deciden por votación que puede ser: POR UNANIMIDAD, cuando los 03 (tres) miembros con voz y voto, están de acuerdo con la decisión que se va adoptar.

Que, por los fundamentos de hecho y de derecho expuestos, los miembros de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la UGEL Talara, han concluido POR UNANIMIDAD que la docente y Directora del CEBE Los Órganos ROSA SANDRA DELGADO ESPINOZA, ha transgredido lo dispuesto en el literal q) del artículo 40° de la Ley de la Reforma Magisterial – Ley N° 29944; por infringir lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 6° y el numeral 6 del artículo 7° del Código de Ética de la Función Pública Ley N° 27815, cometiendo la falta administrativa tipificada en el primer párrafo del artículo 48 de la Ley 29944 -Ley de Reforma Magisterial;

Que, conducta tipificada exige que se produzca el incumplimiento, trasgresión de principios, deberes, obligaciones y prohibiciones aplicables a los docentes, cabe señalar que se incluye aquellos otros principios, deberes, obligaciones y prohibiciones contenidos en normas específicas de la materia. De acuerdo con lo indicado en el numeral anterior, este criterio se deriva de lo establecido en el literal q) del artículo 40 de la Ley No 29944, esto en observancia del principio de legalidad al que se encuentran sometidos los docentes en el Código de Ética de la Función Pública Ley N° 27815.

Que, de la conducta antes desplegada por la Directora Rosa Sandra Delgado Espinoza, se le imputa, haber transgrediendo lo dispuesto en el literal q) del artículo 40° de la Ley de la Reforma Magisterial – Ley N° 29944; otros que se desprendan de la presente Ley o de otras normas específicas de la materia, por infringir lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 6° y el numeral 6 del artículo 7° del Código de Ética de la Función Pública Ley N° 27815, "Deberes éticos del servidor público", el cual señala:

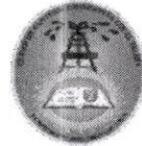
(...) numeral 2°: PROBIDAD:

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por sí o por interpósita persona.

(...) numeral 6°: RESPONSABILIDAD:



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
 "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA**



802106 0001402

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°**

**- 2024-UGEL-T**

Talara, 9 III 2024

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

Que, en este escenario, se ha comprobado la responsabilidad de la docente imputada, a ésta le correspondería la sanción de Cese Temporal; de conformidad con el primer párrafo del artículo 48° de la Ley de la Reforma Magisterial, el cual señala:

(...) Son causales de cese temporal en el cargo, la transgresión por acción u omisión, de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, considerados como grave.

6.2 Que, para tal efecto deberá tenerse en cuenta la calificación y gravedad de la falta, de conformidad con el artículo 78° del Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, de acuerdo a lo siguiente:

a) Circunstancias en que se comenten: La presunta falta se habría incurrido, en el marco de asignación de recursos para el Mantenimiento del CEBE Los Órganos, a cargo de la directora Rosa Sandra Delgado Espinoza.

b) Forma en que se cometen: De acuerdo al informe remitido por el Especialista de Infraestructura de UGEL Talara, la directora, procedió al retiro de s/. 4,100.00 Nuevos Soles, para los gastos de mantenimiento, sin embargo, pese a las reiteradas consultas sobre el destino del dinero, la directora, no habría remitido respuesta fehaciente al respecto.

c) Gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido: Se habría evidenciado la falta de ejecución de las acciones en el marco del programa de Mantenimiento del CEBE Los Órganos, lo cual ha causado un perjuicio inminente al mismo.

f) Perjuicio Económico Causado: La directora Rosa Sandra Delgado Espinoza, al no haber ejecutado presuntamente, los lineamientos dispuestos en el Programa de Mantenimiento del CEBE Los Órganos, habría causado un perjuicio económico al Estado peruano, dado que a la fecha no ha reportado el destino de los S/. 4,100.00 que retiró.

Que, en este escenario, y del análisis realizado en los documentos obrantes en el presente expediente administrativo, se concluye que existen fundados elementos de prueba que determinan la falta comprobándose la responsabilidad del docente imputado, por lo tanto, a éste le corresponde la sanción de Cese Temporal; de conformidad con el primer párrafo del artículo 48° de la Ley de la Reforma Magisterial, el cual señala: Son causales de cese temporal en el cargo, la transgresión por acción u omisión, de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, considerados como grave.

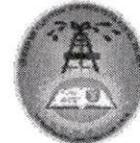
Que, para tal efecto deberá tenerse en cuenta la calificación y gravedad de la falta, de conformidad con el artículo 78° del Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, de acuerdo a lo siguiente:

a) Circunstancias en que se comenten: La presunta falta se habría incurrido, en el marco de asignación de recursos para el Mantenimiento del CEBE Los Órganos, a cargo de la directora Rosa Sandra Delgado Espinoza.





Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
 "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA**



00001402

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°**

Talara,

19 JUL. 2024 - 2024-UGEL-T

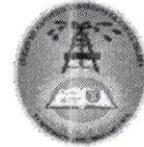
- b) Forma en que se cometen: De acuerdo al informe remitido por el Especialista de Infraestructura de UGEL Talara, la directora, procedió al retiro de s/. 4,100.00 Nuevos Soles, para los gastos de mantenimiento, sin embargo, pese a las reiteradas consultas sobre el destino del dinero, la directora, no habría remitido respuesta fehaciente al respecto.
- c) Gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido: Se habría evidenciado la falta de ejecución de las acciones en el marco del programa de Mantenimiento del CEBE Los Órganos, lo cual ha causado un perjuicio inminente al mismo.
- f) Perjuicio Económico Causado: La directora Rosa Sandra Delgado Espinoza, al no haber ejecutado presuntamente, los lineamientos dispuestos en el Programa de Mantenimiento del CEBE Los Órganos, habría causado un perjuicio económico al Estado peruano, dado que a la fecha no ha reportado el destino de los S/. 4,100.00 que retiró.

Que, el artículo 106 del Reglamento de la Ley Ne 29944 - Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece: "el profesor sancionado tiene Un derecho a interponer recursos administrativos previstas en el Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General". El recurso administrativo de reconsideración será resuelto por el titular de la Instancia Educativa Descentralizada que emitió el acto administrativo que impuso la sanción. Los recursos de apelación serán presentados ante la instancia de Gestión Educativa Descentralizada que emitió el acto que se impugna para su elevación al Tribunal del Servicio Civil, quien atenderá recursos de apelación interpuestos a partir del 01 de julio de 2016 derivados de actos emitidos por las entidades del ámbito regional y local, únicamente respecto del Régimen Disciplinario, Según lo establecido en el artículo 19° del Reglamento del Tribunal del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-PCM y modificatorias, el recurso de apelación deberá ser presentado ante la mesa de partes de la entidad que emitió el acto administrativo. La entidad deberá verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo 18° del Reglamento antes citado y elevará el expediente al Tribunal con los antecedentes que sustentaron la emisión de acto impugnado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación del recurso de apelación;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 29944, de la Reforma Magisterial; Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y, sus Modificatorias; Resolución Viceministerial 091-2021-MINEDU, Ley N° 27815; Código de Ética de la Función Pública, y demás normas conexas;

**Se Resuelve:**

**Artículo Primero 1°.- IMPONER LA SANCION DE CESE TEMPORAL EN EL CARGO POR DOCE MESES SIN GOCE DE REMUNERACIONES** a la Prof. ROSA SANDRA DELGADO ESPINOZA, directora del CEBE "Los Órganos", de conformidad con los fundamentos expuestos en el presente informe, por haber transgrediendo lo dispuesto en el literal q) del artículo 40° de la Ley de la Reforma Magisterial – Ley N° 29944; otros que se desprendan de la presente Ley o de otras normas específicas de la materia, por infringir lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 6° y el numeral 6 del artículo 7° del Código de Ética de la Función Pública Ley N°



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
 "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA**



0001402

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°**

**- 2024-UGEL-T**

Talara, 9 JUL 2024

27815, "Deberes éticos del servidor público y por haber incurrido en la falta administrativa grave establecida en el primer párrafo del artículo 48° de la Ley de la Reforma Magisterial.

**Artículo Segundo 2°.- ENCARGAR** al Área de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara, NOTIFIQUE a la administrada Prof. ROSA SANDRA DELGADO ESPINOZA, la Resolución Directoral de CESE TEMPORAL EN EL CARGO, en el modo y forma prevista por Ley.

**Artículo Tercero 3°.- REMITIR** copia de la Resolución que se expida, a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

Es todo cuanto informamos a Ud. para los fines que estime conveniente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



*[Handwritten signature]*

**Lic. Hugo Fernando Negreyros Sánchez**  
 Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara

